

LEY N.º 301

Gastos de la convención « ad-hoc » para la reforma de la Constitución de la Confederación

Buenos Aires, junio 13 de 1860.

El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Se autoriza al Poder Ejecutivo para poner a disposición del gobierno de la Confederación Argentina hasta la cantidad de un millón y medio de pesos moneda corriente para sufragar los gastos que demande la reunión de la convención *ad hoc* que ha de tomar en consideración las reformas propuestas por Buenos Aires en la constitución federal.

ART. 2.º — Queda igualmente autorizado el Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de quinientos mil pesos moneda co-

comercio general; mientras tanto, continuarán rigiendo, respectivamente, las leyes y prácticas aduaneras hoy vigentes.

ART. 17. — Los productos naturales o manufacturados en Buenos Aires son libres de derechos de introducción en las aduanas de las demás provincias, como lo serán en las de aquella los productos y manufacturas de éstas.

ART. 18. — El Gobierno Nacional en el caso de que exista un vínculo más de unión, ofrece dictar en la forma que él crea oportuna los reglamentos y disposiciones que estime favorables al comercio recíproco para admitir el papel moneda de Buenos Aires en las aduanas de la Confederación en la cantidad que juzgue conveniente.

ART. 19. — El presente convenio definitivo de unión será ratificado dentro de diez días y canjeado en la ciudad del Paraná, cinco días después, y antes si fuese posible.

En fe de lo cual, los comisionados de ambos gobiernos lo firmaron y sellaron con sus sellos respectivos. Fecho en la ciudad del Paraná, a los seis días del mes de junio de mil ochocientos sesenta.

DALMACIO VÉLEZ SÁRSFIELD. — BENJAMÍN VICTORICA. — DANIEL ARÁOZ. — *Vicente G. Quezada*, secretario. — *José María Cantilo*, secretario.

rriente en los gastos que por su parte demande dicha convención al Estado.

ART. 3.º — Las sumas votadas por esta ley quedan asignadas a las rentas generales.

ART. 4.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO CASTRO.

Pedro Aguilar.

Buenos Aires, junio 13 de 1860.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

BARTOLOME MITRE.

DOMINGO F. SARMIENTO.